República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 07 MAY 2018

2018/05/001/60/54

VISTO: el Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común (AEC).

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Decisión Nº 58/10 del Mercosur, internalizado por el Decreto Nº 381/011 de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada seis meses, hasta un 20% de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el artículo 1º de la respectiva Decisión y prorrogadas por la Decisión Nº 26/15 del Mercosur, internalizada por el Decreto Nº 282/015 de 19 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO: que es conveniente introducir modificaciones a la lista de excepciones al Arancel Externo Común (AEC).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629 de 5 de enero de 1977,

ASUNTO 1813

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

JL/LDC/A-RR

ARTÍCULO 1º.- Eliminar de la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016 y modificada por el Decreto Nº 237/017 de 29 de agosto de 2017, el siguiente ítem arancelario de la Nomenclatura Común del Mercosur: 7410.12.00.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar a la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016 y modificada por el Decreto Nº 237/017 de 29 de agosto de 2017, el siguiente ítem arancelario de la Nomenclatura Común del Mercosur: 3901.40.00; que tributará una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).

ARTÍCULO 3º.- Modificar la nota 1 de la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016 y modificada por el Decreto Nº 237/017 de 29 de agosto de 2017, que dice "Exclusivamente de polipropileno sin impresión gráfica, revestido en acrílico o PVDC, o ambos, o en bobinas, de ancho entre 10 y 120 cm y espesor entre 12 y 50 micrómetros, para uso en estructuras de envases flexibles" por el siguiente texto: "Exclusivamente de polipropileno biaxialmente orientado, revestido con acrílico o PVDC o ambos, sin impresiones gráficas".

ARTÍCULO 4º.- Agregar la nota 20 a la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 410/016, de 26 de diciembre de 2016, y modificada por el Decreto Nº 237/017 de 29 de agosto de 2017, al ítem arancelario de la Nomenclatura Común del Mercosur: 3920.20.19 "Exclusivamente de polipropileno biaxialmente orientado, sin impresión, en bobinas, para uso en estructuras de envases flexibles, de anchura superior o igual a 100 mm e inferior o igual a 1.200 mm y de espesor superior o igual a 12 micrómetros e inferior o igual a 50 micrómetros".

ARTÍCULO 5º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020